



MODIFICA RES. N° 713 DE FECHA 18.07.2025, LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL CAPITULO TERCERO: PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDA, DEL DECRETO SUPREMO N° 27 (V. Y U.), DE 2016, PARA LA REGION DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2025.

RES. EXENTA N°

1214

TEMUCO,

16 OCT. 2025

VISTO:

1. La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la Republica.
5. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
6. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
7. La Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
8. La Resolución Exenta N° 720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizado Técnicos para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
9. La Resolución Exenta N° 380, (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas del D.S. 27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento de Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
10. El Oficio N°116, de fecha 28 enero de 2021 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el Itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, para Proyectos para Condominios de Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
11. El Oficio Ordinario N°105, de fecha 14 enero de 2022 del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que señala que debe mantenerse el Itemizado Técnico de obras y sus anexos respectivos en su versión oficializada mediante el ordinario citado precedentemente.
12. La Circular N° 1 de fecha 15 de enero de 2025, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2025.
13. El Ord. N° 526, de fecha 23 de febrero de 2024, de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, que imparte instrucciones y remite formatos para análisis de capacidad económica de las empresas constructoras que ejecuten obras financiadas en todo o parte con subsidio habitacional.

14. El Oficio N°86, de fecha 21 de enero de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía, mediante el cual solicita autorización para establecimiento de condiciones extraordinarias para efectuar llamado regional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Vivienda.
15. Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
16. Resolución Exenta N° 713 del 18 de julio 2025, que llama a postulación y fija factores regionales de selección en condiciones especiales correspondiente al capítulo tercero: proyectos para condominios de vivienda, del Decreto Supremo N° 27 (v. y u.), de 2016, para la región de La Araucanía, año 2025.
17. Resolución Exenta N° 1199 del 14 de octubre 2025, que modifica llamado a postulación y fija factores regionales de selección en condiciones especiales correspondiente al capítulo tercero: proyectos para condominios de vivienda, del Decreto Supremo N° 27 (v. y u.), de 2016, para la región de La Araucanía, año 2025.
18. Decreto Supremo N° 20 de 01.08.2024 (V. y U.), de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

a.- Que el proceso de habilidades se ha prolongado por parte de la División de Informática del MINVU, dado que, al realizar la revisión, se ha detectado que existen proyectos que no consideran los montos de asistencia técnica, impidiendo realizar una prelación certera de los proyectos que deben ser ingresados a SERVIU, para su etapa de revisión.

b.- Que en virtud de lo anterior se hace necesario extender los plazos para la acreditación de los ahorros, por lo que dicto, la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Modifíquese el Resuelvo 7, letra j, de la Resolución Exenta N° 713 de fecha 18.07.2025, en el siguiente sentido:

El único documento posible para la acreditación del ahorro en los Proyectos para Condominios de Vivienda es el individualizado en el punto 6 del art. 16 del D.S 27, (V. y U.) de 2016 y el ahorro mínimo debe ser acreditado al momento de la subsanación de las observaciones. Por su parte, SERVIU deberá mantener en custodia el instrumento de ahorro, el que debe estar endosado a su favor, desde el momento que sea presentado por el postulante, hasta que sea devuelto en caso de ser rechazada la postulación, o bien sea endosado por el SERVIU para el pago correspondiente a la Empresa Constructora o Contratista, cuando ello proceda.

2.- Para todo aquello no indicado expresamente por la Resolución del llamado, deberá aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 713 del 18.07.2025 y Resolución Exenta N° 1199 de fecha 14.10.2025.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.2



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CGS/ICH/RDLS/LSM
Distribución:
- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Araucanía
- DPH Nivel Central